

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 207-2015-ANA-AAA.TIT**

Puno, 02 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con CUT. N° 160170-2014, presentado por Percy Vilca Cabana, Gerente de Empresa Pesquera Estrella del Mar Francito E.I.R.L., sobre Regularización de Licencia de Uso No Consuntivo de Agua Superficial para Uso Productivo con Fines Acuícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el recurrente mediante el documento del visto, de fecha 22.12.2014, solicita regularización de Licencia de uso no consuntivo de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, sin haber cumplido con presentar los requisitos para su atención;

Que, a folios 01 al 33 obra la solicitud presentada por el administrado, peticionando la regularización de licencia de uso no consuntivo de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, el mismo que fuera evaluado finalmente por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca; obrando a folios 47, la Notificación N° 029-2015-ANA-AAA.TIT de fecha 24.02.2015, conteniendo observaciones de carácter técnico y legal, siendo que dicho documento fuera válidamente notificado mediante notificación personal en el domicilio del administrado, esto con fecha 05.03.2015, otorgándose el plazo de 10 días, para que subsane las observaciones mencionadas, plazo que venciera el 19.03.2015; sin embargo en fecha 18.03.2015 el administrado acude a la Administración Local de Agua Juliaca, adjuntando a folios 50 al 67, copias simples de documentos, como ser: Carta N° 0051-2015-MINAGRI-PELT-DE de fecha 16.03.2015 que señala que no es procedente autorizar el uso de las aguas superficiales de la laguna Lagunillas para el desarrollo acuícola, Informe N° 071-2014-MINAGRI-PELT-ABOGADO PA-OAJ de fecha 30.12.2014 que concluye que no deberá autorizarse el uso de las aguas superficiales de la laguna Lagunillas para el desarrollo acuícola, el certificado de vigencia de poder del Registro de Persona Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Declaración de no contar con documento de conformidad de las obras ejecutadas suscrita por el administrado, constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, certificado de habilidad de profesional ingeniero, Hoja de Inscripción de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, pretendiendo con ellos levantar las observaciones al trámite administrativo;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 146-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, del 28.04.2015, que fluye a folios 69 y 70, concluye: que el señor Percy Vilca Cabana, representante de la Empresa Pesquera Estrella del Mar Francito E.I.R.L. no cumple con adjuntar el documento solicitado mediante la Notificación N° 029-2015-ANA-AAA.TIT. En el literal a) de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada con la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que se debe desestimar la solicitud de otorgamiento de la licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícolas. Asimismo, recomienda, desestimar la solicitud de registro con CUT N° 160170-2014, presentada en la Administración Local de Agua Juliaca, en fecha 22 de diciembre del 2014, por el señor Percy Vilca Cabana, representante de la Empresa Pesquera Estrella del Mar Francito E.I.R.L., en donde solicita licencia de uso no consuntivo de agua superficial para uso productivo con fines acuícolas, por no cumplir, con adjuntar convenio de conformidad y prestación de servicios de suministro de agua, debido a que la actividad productiva se desarrolla en parte de una infraestructura hidráulica pública denominada represa Lagunillas, operado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 246-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Percy Vilca Cabana, Gerente de la Empresa Pesquera Estrella del Mar Francito E.I.R.L., sobre Regularización de Licencia de Uso No Consuntivo de Agua Superficial para Uso Productivo con Fines Acuícolas, iniciada con CUT. N° 160170-2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Juliaca, evalúe el inicio del Procedimientos Administrativo Sancionador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Juliaca, la notificación al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA



C.c. Archiv.
MEFM/ggs.